

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. Nº 05/2022

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO **EJECUTIVO REGIONAL**

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



VISTOS:

Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco A.E.P.I., documentación adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la "libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos".

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro.

Que, la Ley Departamental Nº 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de "otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro".

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley Nº 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de "otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional" y concretamente el numeral 10 señala la de "Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional".

Que, la Disposición Normativa Regional Nº 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de "establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que "la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la



Unanu (1) SY CAROLIA (1) HISTORIA

autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente."

Que, el Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco en su artículo 1 señala, que tiene por objeto "establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño", bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones y el artículo 25 establece el procedimiento interno que se debe seguir.

Que, mediante memorial de fecha 21 de diciembre de 2021, el señor Raúl Enrrique Jurado Linares en condición de Apoderado Legal de la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco A.E.P.I., solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la otorgación de personalidad jurídica para la referida asociación, y adjunta los documentos exigidos como requisitos para el trámite correspondiente, como ser:, acta de fundación, acta de elección y posesión de directorio, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, boleta de depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente en formato Word.

Que, conforme al acta de fundación de fecha 20 de abril de 2021, se funda la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco A.E.P.I., como una entidad sin fines de lucro, y según su Estatuto Orgánico con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus Asociados a través de la implementación de emprendimientos, cursos y talleres de capacitación con referencia al rubro de la Asociación para poder encarar los diferentes Proyectos que se desarrollan dentro de la región y con los objetivos de; 1) Velar por la dignidad de sus asociados, 2) Orientar en la solución de los problemas con relación a la actividad de la Asociación, 3)Propenderá la superación de las condiciones de vida de los asociados, 4) Fomentar la práctica deportiva en sus diferentes ramas, 5) Fomentar el crecimiento laboral en sujeción a las leyes vigentes en el país, 6) Mejorar la infraestructura para su mejor servicio a la Región y 7) Buscar mejores condiciones de salud, vivienda y trabajo en forma colectiva, documento que también establece su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. Nº 20/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Antonio Soruco Retamozo Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco A.E.P.I., no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo





Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica a la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco A.E.P.I., para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Empresarios Privados Integrados del Chaco con la sigla A.E.P.I., entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la calle San Pedro Nº 257 entre calle Comercio y Santa Cruz de la ciudad de Yacuiba, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en la ciudad de Yacuiba en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 08 de febrero del año 2022.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abog. Antonio Soruco Retamozo RETARIC REGIONAL JURÍDICO

ASR 1656

RECRETARIA SURIDICAS Y CONVENIOS SECRETARIA REGIONAL JURIDICA Jerno Autónomo Regional del Gran Chaco